



C. LIC. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL R.
AYUNTAMIENTO DE TORREON.
PRESENTE.-

Por medio del presente escrito, le envié un cordial y afectuoso saludo, así mismo y aprovechando la ocasión que al presente ocurre, solicito a usted la inclusión en los Asuntos Generales, de la Cuadragésima Sesión de Cabildo, a celebrarse el día 24 de Mayo de 2013, de los siguientes temas:

- 1.- Pago de uso de Aguas Tratadas para riego
- 2.- Celebración de Convenio con la Cooperativa de Consumos y Servicios de la Colonia Torreón Jardín.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
TORREON, COAHUILA, A 23 DE MAYO DE 2013


C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO
TERCER REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON.



CONVENIO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, REPRESENTANDO POR EL LIC. PABLO CHAVEZ ROSSIQUE, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS DE LA COLONIA TORREÓN JARDIN, S.C.L. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. DANIEL AMARANTE LEAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DICHA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COOPERATIVA", EL CUAL ESTA SUJETO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I).- ANTECEDENTES

A).- Que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de febrero del año 2002, se tomó entre otros el siguiente ACUERDO:-----

Con relación a la solicitud de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios de la Colonia Torreón Jardín, S.C.L. y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 95 y 102 Fracción II, Numeral 3 del Código Municipal se tomó el siguiente acuerdo:-----

I.- Se aprueba de manera definitiva que el R. Ayuntamiento otorgue a la Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios de la Colonia Torreón Jardín, S.C.L. el 60% de lo que se recaude por concepto de pago de la citada colonia.-----

II.- Que como contraprestación a la Sociedad Cooperativa sea la única responsable económicamente y legalmente de conservar y mantener las áreas verdes de la colonia referida para que el R. Ayuntamiento puede disponer de mayor personal y recursos para atender otras áreas de la ciudad.-----

III.- Que este acuerdo se revocará unilateralmente por el Ayuntamiento ante cualquier incumplimiento por parte de la Sociedad Cooperativa.-----

IV.- Para verificar el cumplimiento de la responsabilidad y obligaciones a cargo de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios de la Colonia Torreón Jardín, S.C.L. la Dirección de Servicios Públicos Municipales deberá de realizar visitas de inspección periódicamente, y en su caso, levantar actas circunstanciadas de las anomalías o incumplimientos que encuentre en las instalaciones y conservación de las áreas verdes.-----

V.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que elabore el convenio definitivo incluyendo este acuerdo.-----

VI.- Notifíquese para la ejecución y observancia que corresponda a la Tesorería, Contraloría y Dirección Jurídica Municipales y a la Sociedad Cooperativa de referencia.-----

B) En cumplimiento a lo ordenado en el punto número V el acuerdo de cabildo transcrito en el numeral que antecede, la Dirección Jurídica formalizó el convenio en el que se establecieron los derechos y obligaciones recíprocas entre el Ayuntamiento de Torreón y la Sociedad Cooperativa de Consumo, mismo que fue firmado por las partes contratantes el 15 de febrero del año 2002.-----

C).- Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de Agosto de 2006 se autorizó la modificación del porcentaje al 65 %, que anteriormente era del 60% por parte del Municipio del total cobrado por concepto de limpieza, a partir del mes de Septiembre del 2006.

D) En cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, la Dirección Jurídica formalizó el convenio en el que se establecieron los derechos y obligaciones recíprocas entre el Ayuntamiento de Torreón y la Sociedad Cooperativa de Consumo, el cual que fue firmado por las partes contratantes el 02 de Enero del año 2007.-----

E).- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 02 de abril del año 2009, así como en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del 2009 se autorizó la modificación del porcentaje al 100% que anteriormente era del 65% por parte del Municipio del total cobrado concepto de limpieza, a partir del 01 de Enero del 2008 al 31 de Diciembre del 2009.-----

F) En cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, la Dirección Jurídica formalizó el convenio en el que se establecieron los derechos y obligaciones recíprocas entre el Ayuntamiento de Torreón y la Sociedad Cooperativa de Consumo, mismo que fue firmado por las partes contratantes el 06 de Octubre del año 2009.-----

G) Con base en los antecedentes antes expuestos, así como en la cláusula novena del convenio celebrado entre la Cooperativa de Consumo de Servicios de la Colonia Torreón Jardín, S. C. L. y el Ayuntamiento de Torreón que prevé la prórroga de la vigencia del citado convenio, por este instrumento comparecen las partes a efecto de ratificar el Convenio de mérito durante el presente año.-----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL R. AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1 Que el LIC. PABLO CHAVEZ ROSSIQUE justifica el carácter de Tesorero Municipal con copia certificada de sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 01 de enero del 2010; con copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO.

1.2 Que tiene las facultades legales suficientes para obligarse y contratar a nombre y cuenta del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila en los términos y condiciones del presente contrato, conforme lo establece el artículo 129 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.3 Que en debida retribución a los esfuerzos y acciones emprendidas por "LA COOPERATIVA" en beneficio de la Colonia Torreón Jardín y en consecuencia indirectamente en beneficio de esta Ciudad, decide celebrar el presente convenio de acuerdo a las cláusulas que adelante se estipulan.

II. DECLARA "LA COOPERATIVA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que la Sociedad se encuentra legalmente constituida conforme el Contrato de Sociedad que contiene las bases constitutivas de fecha 15 de septiembre de 1977, ratificado ante la Fe del Lic. Amador Vázquez Carrillo Notario Público número 28, debidamente inscrito en los libros del Registro Cooperativo Nacional, de la Ciudad de México Distrito Federal, dependiente de la Dirección General de Fomento y Prevención Social, bajo el Número 3237-C, del volumen XIV, de Sociedades Cooperativas de Consumidores, con fecha 25 de abril de 1978 y en la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la Partida 2404, folio 101, libro 3, tomo 19, sección comercio con fecha 24 de Mayo de 1999.

2.2 Que el C. DANIEL AMARANTE LEAL acredita su carácter de Presidente del Consejo de Administración con escritura pública número 136, Libro número 3, pasada ante la fe del LIC. JOSE MARIA IDUÑATE ACOSTA Notario Público Número 32, que contiene acta protocolizada de fecha 4 de mayo del 2011, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la Partida 4408, Libro 45, Sección III de fecha 23 de mayo de 2011, por lo que cuenta con capacidad legal para comparecer en este acto y convenir en nombre de la Cooperativa en los términos del presente contrato.

2.3 Que cuenta con una Planta Tratadora de Aguas Residuales ubicada en el Parque de las Ranas de esa colonia, la cual genera un afluente

de 12 litros por segundo y tiene como costo operativo la cantidad de \$117,880 pesos mensuales.

2.4 Asimismo cuenta con un sistema de riego por aspersión en los camellones centrales de la Avenida Laguna Norte, Avenida Laguna Sur, Avenida Central, Avenida Mayrán, Citlaltépetl, parque de las Ranas, Parque de la Tortuga y Parque Sicomoros.

2.5 Por otra parte, también instaló una red en las Avenidas Laguna Norte y Laguna Sur así como en el Parque de las Ranas y en el de la Tortuga para irrigar con agua tratada las áreas verdes que se encuentran en dichas avenidas y parques.

2.6 Que cuenta con la infraestructura necesaria y suficiente tanto en el recurso material como en el humano para llevar a cabo con eficiencia el cobro de las cuotas que por derecho de limpieza deberán cubrir los habitantes de la Colonia Torreón Jardín a la Tesorería de acuerdo al Padrón con el que "LA COOPERATIVA" cuenta para efectuar el cobro de consumo del agua en el que se incluyen todas y cada una de las fincas de la Colonia Torreón Jardín.

2.7 Que cuenta con la infraestructura necesaria y suficiente, tanto en el recurso material como en el humano para llevar a cabo con eficiencia el mantenimiento y servicio de poda, riego, siembra, limpieza y conservación de áreas verdes y jardines propiedad del municipio que se encuentran en la Colonia Torreón Jardín.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que es su intención renovar en su contenido y forma el presente Convenio durante el año 2010 al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- "LA COOPERATIVA" se obliga a realizar el cobro de la cuota que por derecho de limpieza deberán pagar a la Tesorería cada uno de los agremiados por medio del recibo de agua que se le expide a éstos, el importe será el que determine la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón para el ejercicio fiscal 2010 cuya cuota es de \$47.00 pesos, para los ejercicios posteriores al presente convenio, la Tesorería comunicará con toda oportunidad a "LA COOPERATIVA" las nuevas tarifas aplicables.

SEGUNDA.- "LA COOPERATIVA" se obliga a incluir en los recibos que expida por el cobro de consumo de agua, el importe correspondiente por el derecho de limpieza que deben cubrir sus agremiados a la Tesorería.

TERCERA.- En retribución por los servicios de cobro efectuados por "LA COOPERATIVA", ésta recibirá el 100% de lo recaudado y se obliga a destinar dicho importe al mantenimiento y conservación de los parques y jardines propiedad del municipio que se encuentran ubicados en la Colonia Torreón Jardín para lo cual "LA COOPERATIVA" contratará al personal necesario y adecuado para efectuar dichas tareas.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO" notificará a través de su Representante Legal por escrito a "LA COOPERATIVA" las causas de terminación, renovación o rescisión del convenio, sin responsabilidad para el primero.

QUINTA.- "EL R. AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, realizará visitas de inspección a "LA COOPERATIVA" periódicamente a efecto de verificar el debido cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA.- "LA COOPERATIVA" está de acuerdo en que cuando "EL R. AYUNTAMIENTO" lo determine se pueda hacer en forma conjunta con personal de ambas partes, una revisión de los procedimientos y estado actual de recaudación y cobro por el derecho de servicio de limpieza y aseo público con que cuente "LA COOPERATIVA".

SEPTIMA.- "LA COOPERATIVA" se compromete a proporcionar a la Tesorería el padrón actual de usuarios del servicio de suministro de agua, a más tardar en una semana siguiente a la firma del presente convenio, así como a actualizar constantemente dicho padrón y proporcionar tal información a la Tesorería Municipal.

OCTAVA.- Cualquier punto no establecido en el presente convenio, será tratado de común acuerdo por las partes dejando constancia por escrito.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio de nulidad que afecte el consentimiento de las partes y validez del presente convenio.

DECIMA.- Las partes señalan como Domicilio para efectos del presente convenio el siguiente:

"LA COOPERATIVA" el ubicado en J. M. del Bosque 101 Colonia Torreón Jardín de esta Ciudad.

"EL R. AYUNTAMIENTO" el ubicado en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal en Av. Morelos esquina con Calle Cepeda de esta Ciudad.

Quedando obligadas ambas partes a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio, de no ser así, las partes convienen que cualquier notificación surtirá plenos efectos en el último domicilio comunicado.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Torreón, Coahuila, renunciando "LA COOPERATIVA" al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue y aceptado por ambas partes del presente convenio y bien enterados de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce para debida constancia frente a los testigos mayores de edad y libres de toda excepción, se firma en Torreón, Coahuila a los 01 días del mes de enero del 2010.

POR "EL R. AYUNTAMIENTO"

LIC. PABLÓ CHAVEZ ROSSIQUE
TESORERO MUNICIPAL DE TORREÓN

POR "LA COOPERATIVA"

C.P.T. DANIEL AMARANTE LEAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

TESTIGO

TESTIGO



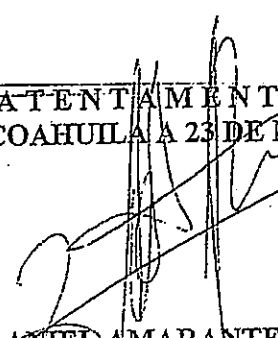
VII (2)
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO
DE SERVICIOS DE LA COLONIA
TORREÓN JARDÍN, S. C. L.

C. LIC. EDUARDO ÓLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN
PRESENTE.-

Por medio del presente reciba un afectuoso saludo, así mismo aprovechamos la ocasión; dirigimos a usted la presente epístola para solicitar, la realización del pago de uso de aguas tratadas para riego, las cuales son suministradas al R. Ayuntamiento de Torreón, a través de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios de la Colonia Torreón, Jardín, S.C.L. el monto del pago en mención es por la cantidad de: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN.) mensuales, los cuales se solicitan sean otorgados a la Cooperativa a partir del presente y hasta el mes de Diciembre del año en curso.

Sin otro asunto a tratar le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA A 23 DE MAYO DE 2013


C.P.T. DANIEL AMARANTE ACOSTA
PDTE. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE
TORREÓN, JARDÍN..